

**REGLAMENTO DE DEVOLUCION DE APORTES DE FUNCIONARIOS  
POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS AFILIADOS AL  
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)**

**TÍTULO I  
CONSIDERACIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE  
MARCO JURÍDICO Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El presente Reglamento tiene por objeto regular los aspectos sociales, normativos y técnicos, para la devolución de aportes a funcionarios policiales y administrativos que hubieran realizado aportaciones al Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) y en su caso al derechohabiente ante el fallecimiento de nuestros afiliados.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria por todas las servidoras y los servidores públicos dependientes del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), por las ex servidoras y ex servidores públicos de la Policía Boliviana y en su caso por los derechohabientes de los afiliados.

**ARTICULO 3. (NATURALEZA).** El Consejo Nacional de Vivienda Policial procesara las solicitudes, tomando en cuenta que este es un derecho de los afiliados a percibir la devolución de sus aportes de manera oportuna a momento de su jubilación, derecho que se amplía a los derechohabientes ante muerte de los afiliados, a los funcionarios que hubieran sido dados de baja de la Institución Policial (voluntaria o forzosa) y a los funcionarios dependientes de COVIPOL que de igual forma realizan sus aportes voluntarios.

**ARTÍCULO 4. (MARCO JURÍDICO).** El Reglamento se rige por:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley Orgánica de la Policía Nacional (Boliviana).
- c) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Reglamentos.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado.
- e) Código Civil Boliviano
- f) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- g) Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.

- h) Ley N° 2341 Procedimiento Administrativo
- i) Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- j) D. S. 15790 de 11 de septiembre de 1978.
- k) D. S. 21900 de 16 de marzo de 1988.
- l) D.S. 26950 de 8 de marzo de 2003.
- m) D.S. 28975 de 20 de diciembre de 2006.

**ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS).** La devolución de aportes, se regirá por los siguientes principios:

- a) **BUENA FE.** Se presume el correcto y ético actuar de las servidoras y servidores públicos dependientes de COVIPOL, de las servidoras y servidores públicos policiales y de sus derechohabientes.
- b) **CONTROL SOCIAL.** Las servidoras y servidores públicos policiales tienen el derecho de velar por la correcta ejecución de los recursos públicos, resultados, impactos y la calidad de bienes y créditos.
- c) **EFICACIA.** Los procesos de devolución de aportes deben permitir los objetivos y resultados programados.
- d) **EFICIENCIA.** Los procesos de devolución de aportes deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.
- e) **GRATUIDAD.** Consiste en facilitar a todas los beneficiarios el acceso a los beneficios en procura de la satisfacción de sus propias necesidades, sin que las condiciones personales de índole económica puedan coartar tal derecho.
- f) **LICITUD.** Para que un acto operativo o administrativo sea considerado lícito, debe reunir los requisitos de legalidad, ética y transparencia.
- g) **RESPONSABILIDAD.** Las servidoras y servidores públicos dependientes de COVIPOL, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas; asimismo las servidoras y servidores públicos de la Policía Boliviana, se sujetarán a los tipos de responsabilidades en caso de contravenir el presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

### DERECHOS Y DEBERES

**ARTÍCULO 6. (DERECHOS).** Las servidoras y servidores públicos policiales afiliados a COVIPOL y dependientes de la Institución, tienen los siguientes derechos:

- a) Percibir la devolución de aportes conforme a tarjeta individual de control de aportes.
- b) Recibir una atención con calidez, buen trato, sin discriminación y de manera oportuna.
- c) Recibir información pertinente del procedimiento en la tramitación de su solicitud.
- d) A la aprobación de su solicitud cuando cumpla todos los requisitos establecidos por el presente Reglamento.
- e) Recibir la adecuada atención, orientación y solución a los reclamos u observaciones que se presenten durante la tramitación de sus beneficios crediticios, siempre y cuando estas soluciones estén debidamente justificadas y respaldadas por las áreas respectivas de COVIPOL.

**ARTÍCULO 7. (DEBERES).** Las servidoras y servidores públicos policiales afiliados a COVIPOL y dependientes de la Institución, tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b) Proceder de manera honesta y responsable durante todo el proceso administrativo, técnico y legal, que involucre la tramitación de la devolución de aportes.
- c) Denunciar ante las autoridades correspondientes de COVIPOL o la Institución Policial, cualquier situación irregular de maltrato y actos de corrupción, especialmente en el cobro indebido por parte de los servidores públicos de COVIPOL, sin importar el cargo funcional de los mismos.

## **TÍTULO II REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS**

### **CAPITULO I REQUISITOS**

**ARTÍCULO 8. (REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES - JUBILADOS).** Las servidoras y servidores públicos policiales, que hayan pasado a la jubilación y soliciten la devolución de aportes, deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia de Cedula de Identidad
- b) Fotocopia del Memorándum de Agradecimiento.
- c) Fotocopia de Certificación del Comando General de Años de Servicio detallado.
- d) Fotocopia de Certificación detallada de haberes y descuentos (Dpto. Nal. de telemática) desde febrero de 1992 a la fecha de jubilación.
- e) Fotocopia de Certificado de calificación de años de Servicio otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (CAS) con montos de Haberes de Septiembre 1978 hasta la fecha de su jubilación.
- f) Registro de beneficiario SIGEP debidamente refrendado.

**ARTÍCULO 9. (REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES – RETIROS FORZOSOS Y VOLUNTARIOS).** Las servidoras y servidores públicos policiales, que hayan sido dados de baja voluntaria o forzosa, deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia de Cedula de Identidad
- b) Resolución Administrativa de Baja Definitiva de la Institución Policial.
- c) Fotocopia Certificación del Comando General de Años de Servicio detallado.
- d) Fotocopia Certificación detallada de haberes y descuentos (Dpto. Nal. de telemática) desde febrero de 1992 a la fecha de retiro.
- e) Fotocopia de Certificado de calificación de años de Servicio otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (CAS) con montos de Haberes de Septiembre 1978 hasta la fecha de retiro.
- f) Registro de beneficiario SIGEP debidamente refrendado.

**ARTÍCULO 10. (REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES – DERECHOHABIENTES).** Los derechohabientes, deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud de devolución de aportes dirigida al Director Ejecutivo.
- b) Fotocopia de Cedula de Identidad del afiliado.
- c) Certificado de defunción en original.
- d) Fotocopia legalizada de declaratoria de herederos.
- e) Fotocopia de cedula de identidad de los herederos.
- f) Fotocopia Certificación del Comando General de Años de Servicio detallado.
- g) Fotocopia Certificación detallada de haberes y descuentos (Dpto. Nal. de telemática) desde febrero 1992 a la fecha del deceso.
- h) Fotocopia de Certificado de calificación de años de Servicio otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (CAS) con montos de Haberes de Septiembre 1978 hasta la fecha del deceso.
- i) Registro de beneficiario SIGEP debidamente refrendado.

**ARTÍCULO 11. (REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES – FUNCIONARIOS DE COVIPOL).** Los funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) al momento de solicitar su devolución de aportes, deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud de devolución de aportes dirigida a la Dirección Ejecutiva.
- b) Fotocopia de Cedula de Identidad del afiliado.
- c) Certificado de tiempo de servicios extendida por el Encargado de Personal (original).
- d) Certificado de descuentos a favor de COVIPOL emitida por el Departamento Administrativo Financiero.
- e) Calificación de Años de Servicio (CAS).
- f) Registro de beneficiario SIGEP debidamente refrendado.

## **CAPITULO II**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES**

**ARTÍCULO 12. (DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES).** El proceso de devolución de aportes es el siguiente:

1. Presentación de la documentación en Atención al Afiliado (Departamento Social), para la verificación correspondiente del cumplimiento de requisitos.
2. Remisión de la documentación verificada, al Encargado de Devolución de Aportes quien verifica la existencia de crédito vigente o garantía vigente.
3. Revisión y elaboración de la tarjeta individual de Control de Aportes.
4. Emisión del Informe Legal por la Unidad de Asesoría Legal.
5. Remisión a la División de Contabilidad para la elaboración del Comprobante.
6. Remisión al Departamento Administrativo Financiero para el desembolso.
7. Autorización de desembolso por Dirección Ejecutiva.

## **TITULO III**

### **DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES**

## **CAPITULO I**

### **CRÉDITOS VIGENTES**

**ARTÍCULO 13. (DEL CRÉDITO VIGENTE).** En caso de crédito vigente, se retendrá los aportes del afiliado hasta la cancelación total de la deuda.

A solicitud expresa del afiliado el monto sujeto a devolución podrá amortizar la deuda contraída.

En estos casos si el monto de la deuda es superior, se notificará de manera inmediata al afiliado deudor, a efectos de que realice la cancelación del excedente caso contrario no procederá la amortización de la deuda.

En caso de excedente este será devuelto de manera inmediata al solicitante.

## **CAPITULO II**

### **GARANTIAS PERSONALES**

**ARTÍCULO 14. (DE LAS GARANTIAS).** En caso de crédito vigente en calidad de garante personal, se deberá proceder a realizar el trámite de cambio de garante correspondiente, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Solicitud del titular del crédito, adjuntando fotocopia de C.I. y última boleta de pago que establezca la solvencia del nuevo garante y que este sea afiliado a COVIPOL.
- b) Elaboración de la Minuta de Cambio de Garante que deberá ser elevado a Instrumento Público, debiendo remitirse el correspondiente Testimonio.
- c) Remisión de los antecedentes a la División de Prestamos, para el registro correspondiente.

**ARTÍCULO 15. (PROHIBICIÓN).** Los afiliados que se encuentren en calidad de garantes y no se haya realizado el procedimiento establecido en el art. 14, no podrán solicitar la devolución de aportes.

## **TITULO IV**

### **IMPROCEDENCIA Y CASOS ESPECIALES**

#### **CAPITULO I**

##### **IMPROCEDENCIA**

**ARTICULO 16. (IMPROCEDENCIA).**- La devolución de aportes no procede en los siguientes casos:

- a) En los casos de crédito vigente.
- b) En los casos de incumplimiento de requisitos.

#### **CAPITULO II**

##### **CASOS ESPECIALES**

**ARTICULO 17. (CASOS ESPECIALES).**- Se considera casos especiales los siguientes:

- a) Los casos en los cuales existan legitimados varios derechohabientes, estarán condicionados a Resolución emitida por Autoridad Competente.

**ARTÍCULO 18 (DURACIÓN DE TRÁMITE).** La duración del trámite no podrá exceder los **DIEZ DÍAS HABILES**.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.-** Todos las solicitudes de devolución de aportes que se encuentran en curso de trámite a la fecha de aprobación del presente reglamento, deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el mismo, debiendo procederse a su evaluación a través de las áreas correspondientes.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** El presente reglamento podrá modificarse total o parcialmente, a requerimiento de la Dirección Ejecutiva de COVIPOL, previo informe técnico y legal, las cuales serán aprobadas por Resolución Administrativa de la Junta Directiva, en cumplimiento al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Vivienda Policial.